



ACUERDO No. SGR-002-2017

**SUSANA DUEÑAS DE LA TORRE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1008 del 04 de mayo de 2016, se nombra como Secretariade Gestión de Riesgos a Susana Dueñas de la Torre;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley (...)

Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dice: **“Art. 3.- Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: (...)**

g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;”





“Art. 18.- Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son: (...)

d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;”

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, la Secretaría de Gestión de Riesgos, forma parte del Ministerio de Coordinación de Seguridad, institución que tiene como misión coordinar, asesorar, supervisar y preparar políticas públicas, planes, estrategias y acciones para garantizar la seguridad Integral con enfoque hacia los derechos humanos;

Que, el Ministerio de Coordinación de Seguridad, tiene como visión para este el año 2017, consolidar el liderazgo en la Seguridad Integral del país y ser un referente a nivel regional en políticas públicas de seguridad, garantizando el derecho de los ciudadanos a una sociedad del buen vivir;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 460 del 26 de septiembre de 2014, se designa a César Navas Vera, como Ministro Coordinación de Seguridad;

Que, el Ministerio de Situaciones de Emergencia de la República de Belarús y la Secretaría de Gestión de Riesgos de la República del Ecuador (SGR), con el objetivo de fortalecer y desarrollar las relaciones de cooperación entre los dos países han acordado suscribir un Memorando de Entendimiento Sobre Cooperación en Materia de Prevención y Gestión de Desastres o Emergencias;

Que, el propósito del Memorando de Entendimiento Sobre Cooperación en Materia de Prevención y Gestión de Desastres o Emergencias a suscribirse entre el Ministerio de Situaciones de Emergencia de la República de Belarús y la Secretaría de Gestión de Riesgos de la República del Ecuador (SGR) es *“desarrollar la cooperación en las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, responder, rehabilitar y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias, basado en el fortalecimiento de capacidades para la preparación y respuesta, en la igualdad, reciprocidad, beneficio mutuo, respeto, y en promover las relaciones y el entendimiento entre las Partes”*,

Que, la Ley de Modernización del Estado, en el artículo 35 establece: *“DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus*





atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Art. 1.- El Mgs. César Navas Vera, en calidad de Ministro de Coordinación de Seguridad, y como máximo representante del Estado Ecuatoriano en Seguridad Pública, suscribirá el Memorando de Entendimiento de Cooperación en Materia de Prevención y Gestión de Desastres o Emergencias a firmarse con el Ministerio de Situaciones de Emergencia de la República de Belarús.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, socialice el presente Acuerdo.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en Samborondón, a los doce días del mes de enero dos mil diecisiete.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

**SUSANA DUEÑAS DE LA TORRE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

